

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00291-00
Demandante : Franklin Benicio Quimbayo Cortes y otros
Demandado : Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada (Rama Judicial), según se evidencia en constancia secretarial (fl. 548), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 27 de junio de 2017 a las 2:30 p.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

A folio 545 obra poder conferido a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez para que represente judicialmente a la Rama Judicial en los términos que le fue conferido dicho poder.

De otra parte se observa que a folio 551, la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez el 19 de octubre de 2016 presentó escrito mediante el cual manifiesta al Despacho que renuncia como apoderada de la entidad. Advierte esta Judicatura no aceptará la renuncia presentada, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no ha conferido poder a la mencionada profesional del derecho para asumir la defensa de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **27 de junio de 2017 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.365.677 y portadora de la tarjeta profesional N° 249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 013, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, once (11) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria